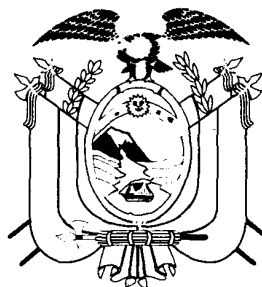


96745

2238



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA.-

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Otorgada por: EL SEÑOR PABLO VINICIO TRUJILLO MONTALVO y
OTROS.

A favor de : LA COMPAÑIA "PANAMBIENTE CIA. LTDA".

Cuantía \$ 400.00.USD.

Ambato, a 07 de Abril del 2008

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
11-28 Guayaquil - Telf. 827711°
ESCRITURA N°

2238

1

**DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.**

**OTORGADO POR: EL SEÑOR PABLO VINICIO TRUJILLO
MONTALVO y OTROS.**



A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA "PANAMBIENTE CIA. LTDA."

CUANTÍA: 400.00 USD.

COPIAS: Una.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día Lunes siete de Abril del dos mil ocho.

Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**,
Notario Quinto de este cantón, designado por la H. Corte Superior de
Justicia del Distrito de Tungurahua, comparecen los señores PABLO
VINICIO TRUJILLO MONTALVO, soltero; CARLOS ABELARDO
LEÓN COBO, soltero; y, SALOMÓN RODRIGO CUESTA ZAPATA,
soltero; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y,
encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura
pública, la presente minuta que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR
NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el
otorgamiento de esta escritura los señores PABLO VINICIO
TRUJILLO MONTALVO, soltero; CARLOS ABELARDO LEON COBO,
soltero; y SALOMON RODRIGO CUESTA ZAPATA, soltero.- Los
comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados
en la ciudad de Ambato, quienes comparecen por sus propios
derechos , legalmente capaces para contratar y obligarse, sin
prohibición alguna para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.-
DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE
LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y
plazo.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se

constituye es "PANAMBIENTE CIA. LTDA "; **Artículo 2º.- Domicilio.-**

El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes; **Artículo 3º.- Objeto.-** La

compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1.- MANTENIMIENTO DE CAMPOS PETROLEROS, CONSTRUCCION MANTENIMIENTO y LIMPIEZA DE PISCINAS y CAMPAMENTOS PETROLEROS; 2.- PROVISION DE MATERIALES y SOBRE TRANSPORTE DE MATERIALES y DESECHOS PETROLEROS; SOBRE CONSTRUCCION DE VIVEROS y FORESTACION; y, TURISMO ECOLÓGICO AMBIENTAL.- La Compañía además podrá



realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero toda actividad vinculada al ramo de SU OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar desarrollar, tramitar concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios; podrá constituirse en representante, agente comisionista o consignatario en

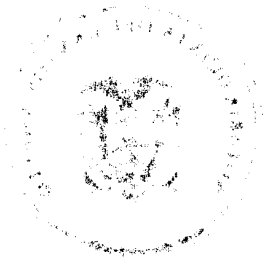
actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas.- Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades previstas en el Art.17 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley; **Art. 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES (400.00 USD.)**, dividido en 400 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente; **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el



que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes; **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión; **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta; **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda

a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **Artículo 13º.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.-**

Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley; **CUARTA.- APORTES.-** El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (400,00 USD)** determinado en el artículo cinco de este Estatuto social, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los accionistas, conforme al depósito de cuenta de integración de capital que se agrega.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral 7º, 103 ó 104.-



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA

COMPAÑÍA "PANAMBIENTE CIA. LTDA."

4

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	%	TOTAL
SALOMÓN RODRIGO CUESTA ZAPATA	133.00 USD.	133.00 USD.	133	33.00	133.00 USD.
CARLOS ABELARDO LEÓN COBO	133.00 USD.	133.00 USD.	133	33.00	133.00 USD.
PABLO VINICIO TRUJILLO MONTALVO	134.00 USD.	134.00 USD.	134	34.00	134.00 USD.
TOTAL	400.00 USD.	400.00 USD.	400	100.00	400.00 USD.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los

períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa

como presidente (a) de la compañía al señor PABLO TRUJILLO MONTALVO, y como gerente de la misma al señor CARLOS LEON

COBO, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

contratantes acuerdan autorizar al doctor CARLOS LEON

TERREROS, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su

delegado la aprobación del contrato contenido en la presente

escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la

inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará

agregar todas las demás cláusulas de estilo para la plena validez de

este instrumento- f) Dr. Carlos León T.- Abogado.- Mat. N° 170 del

CAT.- **Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a

escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para

extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los

deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario,

íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellas lo

ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía,



las mismas que forma parte integrante de la escritura matriz.- f) Pablo Trujillo ced. 170976445-8; f) C. A. León Cobo ced. 180243578-2; f) Salomón Cuesta ced. 170778851-8; f) El Notario Dr. Hernán Santamaría Sancho.

Se otorgó ante mí,

y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Hernán Santamaría S.
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Guayaquil - Telf. 827718



RAZON.- Por Resolución No. 08.A.DIC.155, de fecha 29 de abril de 2008, emitida por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI - INTENDENTA DE COMPAÑIAS - SEDE AMBATO, con la cual se me ha notificado, se **APRUEBA** la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PANAMBIENTE CIA. LTDA., de la cual tome Nota al margen de la matriz respectiva, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, abril treinta de dos mil ocho.



Hernán Santamaría S.
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

5

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 08.A. DIC.155 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Abril 29 del 2.008, bajo el número Doscientos Setenta y Cuatro (274) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2238 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Mayo 06 del 2.008.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 60102440 abierta el 2 de agosto del 2007 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PANAMBIENTE CIA.LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (usd \$ 400,00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SALOMON RODRIGO CUESTA ZAPATA</u>	<u>133,00</u>
<u>CARLOS ABELARDO LEON COBO</u>	<u>133,00</u>
<u>PABLO VINICIO TRUJILLO MONTALVO</u>	<u>134,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>400,00</u>



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 2 DE AGOSTO DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada



7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183577
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON COBO RICARDO IVANOB
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2008 11:42:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PANAMBIENTE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



[Handwritten signature]

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 180243578-2

LEON COBO CARLOS ABELARDO

TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ

07 SEPTIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1947 M

TUNGURAHUA/AMATO/LA MATRIZ

LA MATRIZ

Carlos Leon Cobo

ECUATORIANA***** 12243E4222

SOLTERO

SUPERIOR LIC. ANTROPLOGIA

CARLOS LEON

GLADYS COBO

AMATO

11/06/2004

11/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0168448

Tng

Carlos Leon Cobo

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

116-0006 / 1802435782

NUMERO CEDULA

LEON COBO CARLOS ABELARDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

AMATO
CANTON

Don Carlos

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Silmon Costa

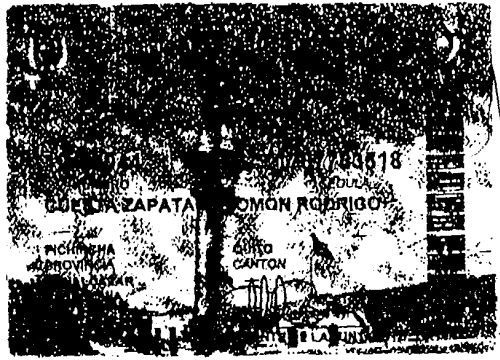


1427735015

REN 2413536



[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****
 V333313222
 IND DACT
 10
 SOLTERO
 SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 ALFREDO ESTALIN TRUJILLO
 YOLANDA CECILIA MONTALVO
 QUITO
 31/01/2008
 31/01/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 2693134
 Pch
 PULGAR DE LA DEXTERA
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 170976445-8
 TRUJILLO MONTALVO PABLO VINICIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 17 JULIO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 005-A 0301 04605 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 170976445-8 0176 141
 TRUJILLO MONTALVO PABLO VINICIO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA CRUZ
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 022

